



# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-CM-MPA/SG.

Azángaro, 17 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 27-2020, de fecha 17 de julio del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que: "Artículo 11°, Competencia de las Gobiernos Provinciales: Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente".

Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Gobierno dispuso la ampliación del estado de **emergencia sanitaria** por el COVID-19 y frente a la necesidad de continuar con medidas de prevención y control de este virus. "Prorróguese a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de 90 días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA";

Que, con Decreto Supremo 094-2020-PCM, establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; en el artículo 1° El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permitan como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;



# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Que, a través del Decreto Supremo 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades detalladas en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, dentro de la cual se encuentran comprendidas las actividades relacionadas a los servicios de transporte terrestre de personas en los ámbitos nacional, regional y provincial;

Que, mediante el numeral 7 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a emitir, mediante Resolución Ministerial, previa opinión favorable del Ministerio de Salud, los lineamientos sectoriales para el servicio de transporte terrestre de personas de ámbito nacional, regional y provincial, así como el transporte aéreo y fluvial, los cuales contienen, según corresponda, fecha de reinicio, zonas permitidas, disposiciones obligatorias, recomendaciones, entre otros aspectos necesarios para la prestación de dichos servicios, no siéndole aplicable lo establecido en el numeral 1 de la citada disposición, en el numeral 1.3 del artículo 1 del referido Decreto Supremo, ni cualquier otra disposición que se contraponga a los mencionados lineamientos sectoriales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, se aprueban; entre otros; el Anexo VI: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos menores"; el Anexo VII: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial"; y el Anexo VIII: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte de trabajadores en el ámbito nacional, regional y provincial";

Que, la Resolución Ministerial N° 0261-2020-MTC/01, que aprueba los lineamientos sectoriales para la adecuación y reanudación gradual y progresiva de los servicios del transporte, así como sus actividades complementarias, de acuerdo a las fases del plan de reactivación económica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, se modifican los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, correspondientes a los Anexos IV, V, VI, VII y VIII, aprobados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, conforme a los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0385-2020-MTC/01, Aprueban el "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas de Ámbito Provincial, que como Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, en el artículo 2.- Derogan el Anexo VII: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial", aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0386-2020-MTC/01, se aprueban el "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en los Ámbitos Nacional y Regional", que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:



# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PARADEROS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJERO INTERURBANO E INTERPROVINCIAL EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ESTABLECER los paraderos para el servicio de transporte público de pasajeros embarque y desembarque en la provincia de Azángaro.

- 1.1. Los vehículos de Empresas de Transporte inter urbano que cuenten con permiso de operación hacia los distritos de: Asillo, San Antón, Potoni, entre otros distritos de la Zona Norte, el paradero de embarque y desembarque será en el jirón Arequipa cuadra N° 4, esquina con Prolongación 22 de Agosto, a la altura del Polideportivo.
- 1.2. Los vehículos de Empresas de Transporte inter urbano que cuenten con permiso de operación hacia los distritos de: San José, Muñani, San Juan de Salinas, Arapa, Chupa, y entre otros distritos de la de la Zona Sur, el paradero de embarque y desembarque será en el Jr. Lima cuadra N° 6, a la altura del Parque Marcelino Pachari.
- 1.3. Los vehículos de Empresas de Transporte interprovincial que prestan el servicio de transporte de pasajeros que cuenten con el permiso de operación, Azángaro – Juliaca y viceversa, el paradero de embarque y desembarque será en el exterior del Terminal Terrestre de la Provincia de Azángaro. lado Norte. Colindante con el Pasaje Harimayo.
- 1.4. Los vehículos de Empresas de Transporte interprovincial que prestan el servicio de transporte de pasajeros que cuenten con el permiso de operación, Azángaro – C.P. Mina la Rinconada y viceversa, el paradero de embarque y desembarque será en el Jr. Pasaje Pozo Verde con Jr. Nueva América.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que las empresas de transporte de servicio interurbano e interprovincial deberán de implementar los lineamientos de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y los protocolos sectoriales.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PROHIBIR los paraderos informales y no autorizados en el centro de la ciudad y zonas rígidas, con la finalidad de evitar contagios del COVID-19, bajo responsabilidad de cada Gerente de Empresa de Transportes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER a la Policía Nacional, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Azángaro, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.** – DEROGAR todas las disposiciones Municipales que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación en el portal web de la Entidad ([www.muniazangaro.gov.pe](http://www.muniazangaro.gov.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Arch.  
Alcaldía  
G. M.  
GSM y GA  
S.G.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
ALCALDÍA  
Abog. Flavio J. Mamani Franco  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
SECRETARÍA GENERAL  
ROSA ANA HERCÁN VILAVILA APAZA  
SECRETARIO GENERAL